Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

04 JUL. 2024

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC,** y por la otra, **JAIME VARGAS CHALARES,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 14.997.403 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de **CREACIONES CHAZARI S.A.**, de **NIT. 800.085.913-6**, constituida mediante escritura pública No. 132 del 19 de enero de 1990 de la Notaria Once de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de febrero de 1990, con el No. 25558 del Libro IX, constituida como como sociedad de naturaleza comercial denominada Creaciones Chazari Ltda.; por medio de la escritura pública No. 3081 del 29 de octubre de 2001 de la Notaria Once de Cali, inscrita el 15 de noviembre de 2001, con el NO. 7403 del Libro IX, se transformó a sociedad anónima bajo el nombre de Creaciones Chazari SA, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente complemento al CONTRATO, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **2.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer las necesidades definidas en los estudios y documentos previos realizados por la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC. **3**. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adelantó el proceso de Selección Abreviad por la causal de Menor Cuantía No. 09 de 2024, con fundamento en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **4**. Que el 21 de mayo de 2024, se publicó el aviso de la convocatoria pública, estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones electrónico, para que los interesados en participar en el proceso de selección presentaran observaciones al mismo. **5**. Que mediante Resolución 0100 No 0300 - 0400 de 05 de junio de 2024, el Director General de la CVC ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 09 de 2024, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo. **6**. Que de conformidad con la Resolución 0100 No. 0300 - 0462 del 27 de junio de 2024, el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 09 de 2024, fue adjudicado al proponente CREACIONES CHAZARI S.A., de NIT. 800.085.913-6, por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($312.004.910), incluido IVA; conforme con el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador. **7.** Que para

atender la contratación, la CVC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1478 del 29 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto, para la vigencia 2024. Sin más consideraciones, el complemento del contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** COMPRA DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN EL CARGO DE SECRETARIA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO. 0100-0456-2007. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para llevar a cabo el objeto contractual a cabalidad, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1. Previo a la confección de las prendas**: a) Elaborar un horario de citas para la toma de medidas en las instalaciones de la CVC, el cual debe ser viabilizado por el Supervisor. La toma de medidas se realizará con tallaje estándar y se realizaran los ajustes pertinentes a cada una de las personas según sus propias medidas con metro (cadera, pecho o busto, largo de mangas de (blusas, Camisas y pantalones)), según sea requerido. En ningún caso se permitirá tomar medidas para los ajustes con drops de medida o utilizar trajes estándar. b) Acordar con las representantes designadas por el Grupo Asistencial y el Supervisor, los colores de acuerdo con los textiles correspondientes a las fichas técnicas. Lo anterior se consignará en Acta. c) Acordar con las representantes designadas por el Grupo Asistencial y el Supervisor, las recomendaciones acerca de la escogencia de prendas, precisión de telas, materias primas e insumos, aseguramiento de tallas y ajustes de las mismas. d) Cumplir estrictamente con los diseños escogidos, textiles, materias primas y colores conforme los estudios previos, pliego de condiciones y muestras presentadas. e) En caso de presentarse situaciones de mercado relacionadas con la calidad de telas, colores y materia prima a utilizar en la confección, previo al corte y confección de las prendas se debe comunicar al Supervisor para su respectivo informe que permita al ordenador del gasto, acordar las modificaciones pertinentes. **2. En la confección de las prendas**: a) Realizar reposición y ajustes a las prendas defectuosas o por medidas, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud previa entrega de la dotación a cada funcionario. En el caso de que se requiera una nueva confección en más de 80 prendas se amplía este plazo en treinta (30) días calendario, en todo caso sin ningún costo adicional para la CVC. b) Entregar las prendas con las etiquetas y sus respectivas marquillas que permitan conocer la composición de la tela, además de los certificados textiles de compra de la empresa textilera, donde se permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica. **3. En la entrega de las prendas**: a) Entregar las prendas de dotación de uniformes para el personal asistencial debidamente planchados (pantalones de hombre con sus quiebres), con sus dobladillos personalizados y agrupados por funcionario con sus respectivos ganchos y bolsas y/o cajas reciclables y amigables con el medio ambiente. b) La dotación de uniformes para el personal asistencial, deberá quedar ingresada en Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la Carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes. Página 63 de 110 c) Realizar los ajustes a la dotación de uniformes para el personal asistencial solicitados, dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a su recibo por cada funcionario, solicitudes que se efectuarán a través del Supervisor. d) Los pantalones de los conductores lancheros son prendas en dos piezas, tipo cargo o camuflado en tela de fácil secado, tela tipo SEGAL wiking color azul ref. 193920. **4. Contexto Técnico. Obligaciones del contratista de carácter técnico.** (De conformidad con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas)

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
1	**CONJUNTO DE TRES PIEZAS, formado por:** **CHAQUETA** forrada manga larga, ribetes de doble pestaña, frentes cuello y solapa con asentamiento interno y 1 botón al talle, espalda con pinzas y corte al talle. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 upf cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICION:** Poliéster 96% - Lycra 4% **PANTALÓN:** tipo ejecutivo, pretina de 4.5 cms de ancho, con sesgo en la forradura interna en combinación, 1 botón externo, bolsillos laterales, parte posterior con ribete de doble pestaña. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 upf cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICION:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍAS**: Liberta de movimiento y protección solar **BLUSA:** camisera manga larga, delantero corte princesa pespuntado, carteras de 2.5 cm de ancho, lado izquierdo con envivado de 5mm en combinación, puño de 5 cms de ancho con 2 botones y sesgo en combinación entre puño y manga, imitación doble cuello, bajo cuello en combinación, espalda sencilla con 1 pinza a cada lado, abertura de 6 cms a los costados. Botón línea 18. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,50 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 upf cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN**: 96% Poliéster reciclado - 4% Lycra **TECNOLOGÍA**: protección Solar, 100% poliéster reciclado y libertad de movimiento	44
2	**CONJUNTO DE TRES PIEZAS, formado por:**	44

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
	CHAQUETA forrada manga larga, delantero con 1 pinza a cada lado y costadillo, ribete delantero de doble pestaña, 2 botones, cuello y solapa, asentamientos internos espalda con 1 pinza a cada lado. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,52 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN: 100% Poliéster** **TECNOLOGÍA:** Protección Solar, Libertad de movimiento. **PANTALÓN:** Pantalón clásico, pretina de 6 cm de ancho con 2 botones, relojera interna, cierre poliéster 3 de 20 cm largo marca YKK parte posterior con dos pinzas. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,52 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN: 100% Poliéster** **TECNOLOGIA: Protección solar y libertad de movimiento.** **BLUSA:** blusa camisera manga larga con puño de 2 cm de ancho y 1 botón, cuello nerú, delantero con 1 pinza con pespunte a cada lado, cartera de 2,5 cm con botones, espalda con almilla y 1 pinza a cada lado sin pespunte, abertura de 6 cm a los costados. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,50 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 UPF, cumple la norma AATCC183, anti manchas cumple la norma AATCC130, control de humedad, cumple la norma AATCC197, OPTION A/ AATCC199 / AATCC TM79-2010E2(2018) E OPC A. **COMPOSICIÓN: Poliéster reciclado 100%** **TECNOLOGÍA: sostenible, anti manchas, control de humedad, protección solar.**	
3	**BLUSA:** Blusa camisera manga larga, puño de 6,5 cm de ancho en combinación, delantero con corte princesa, cartera de 2.5 cm lado derecho con sesgo en combinación sobre el orillo, espalda sencilla con 1 pinza a cada lado, abertura de 6 cm a los costados y pieza en combinación. **TELA:** Tejido plano, Ancho de la tela 1,53 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo) 40 UPF y mínimo (seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología más algodón cumple la norma AATCC20. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 85% y Algodón 15% combinación en estampado. **TECNOLOGÍA:** Algodón y protección solar. **PANTALÓN:** Pantalón tipo ejecutivo, pretina de 4,5 cm de ancho con pasadores, con forradura interna en combinación, 1 botón externo, bolsillos laterales, parte posterior con ribete de doble pestaña. **TELA PANTALÓN:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614.	44

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
	COMPOSICIÓN: Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento.	
4	**BLUSA:** Camisera manga larga con puño de 7cm y 2 botones, cuello y bajo cuello interno en combinación, bajo, delanteros con corte princesa, cartera de 2.5 cm lado izquierdo con franja en combinación, espalda con corte princesa, costado con abertura de 6 cm. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,51 +/- 2 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 109 +/- 7 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 40 UPF y mínimo (seco) 25 UPF, cumple la norma AATCC183, anti manchas cumple la norma AATCC130, control de humedad cumple la norma AATCC197, OPTION A / AATCC199 /AATCCTM79-2010E2(2018) E OPC A. **COMPOSICIÓN: Poliéster 100%.** **TECNOLOGÍA:** Anti manchas, protección solar y control de humedad. **PANTALON:** Pantalón clásico, pretina de 6 cm de ancho con 2 botones, relojera interna, cierre poliéster 3 de 20 cm largo marca YKK parte posterior con dos pinzas. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento.	44
5	**BLUSA:** camisera manga larga, puño de 7 cm con un botón y forradura en combinación, cuello camisero, bajo cuello interno en combinación, delantero con doble pinza a cada lado, cartera de 2.5 cm, lado derecho con sesgo en combinación, espalda sencilla con 1 pinza a cada lado y costado con abertura de 6 cm. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,70 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 100 +/- 5 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 50 UPF y mínimo (seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología más algodón cumple la norma AATCC20. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 85% - Algodón 15% **TECNOLOGIAS:** Algodón y protección solar. **PANTALON**: Pantalón tipo ejecutivo, pretina de 4.5 cm de ancho con pasadores, con forradura interna en combinación, 1 botón externo, bolsillos laterales, parte posterior con ribete de doble pestaña. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento.	44

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
6	**BLUSA:** Camisera manga larga, puño de 5 cm con 2 botones, con perilla en combinación, cuello botón down y bajo cuello en combinación, delantero con 1 pinza a cada lado con pespunte, espalda sencilla 1 pinza a cada lado y abertura a los costados de 6 cm. **TELA:** Tejido plano, Ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 109 +/- 5 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 50 UPF y mínimo (seco) 40 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología antimancha cumple la norma AATCC130. **COMPOSICIÓN:** 100% Poliéster **TECNOLOGÍA:** Antimanchas, control de humedad, protección solar. **PANTALON:** Pantalón clásico, pretina de 6 cm de ancho con 2 botones, relojera interna, cierre poliéster 3 de 20 cm largo marca YKK parte posterior con dos pinzas. **TELA PANTALÓN:** Tejido plano, ancho de la tela 1,52 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento, cumple la norma ASTMD 6614, peso 210 +/- 10 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C **COMPOSICIÓN: 100% Poliéster** **TECNOLOGIA: Protección solar y libertad de movimiento.**	44
7	**BLUSA:** camisera manga larga con puño de 7 cm y 2 botones, cuello camisero con franja en combinación de 1.3 cm al frente, bajo cuello en combinación, delantero con pinzas al talle y a la altura del busto, cartera de 2.5 cm, lado izquierdo en combinación, espalda sencilla con 1 pinza a cada lado y abertura a los costados de 6 cm. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,49 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 137 +/- 7 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 25 UPF y mínimo (seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología más algodón cumple la norma AATCC20. **COMPOSICION:** Poliéster 35% Algodón 65% **TECNOLOGIA:** Algodón y protección solar. **PANTALÓN:** Pantalón tipo ejecutivo, pretina de 4.5 cm de ancho con pasadores, con forradura interna en combinación, 1 botón externo, bolsillos laterales, parte posterior con ribete de doble pestaña. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento.	44

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
6	**BLUSA:** Camisera manga larga, puño de 5 cm con 2 botones, con perilla en combinación, cuello botón down y bajo cuello en combinación, delantero con 1 pinza a cada lado con pespunte, espalda sencilla 1 pinza a cada lado y abertura a los costados de 6 cm. **TELA:** Tejido plano, Ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 109 +/- 5 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 50 UPF y mínimo (seco) 40 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología antimancha cumple la norma AATCC130. **COMPOSICIÓN:** 100% Poliéster **TECNOLOGÍA:** Antimanchas, control de humedad, protección solar. **PANTALON:** Pantalón clásico, pretina de 6 cm de ancho con 2 botones, relojera interna, cierre poliéster 3 de 20 cm largo marca YKK parte posterior con dos pinzas. **TELA PANTALÓN:** Tejido plano, ancho de la tela 1,52 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento, cumple la norma ASTMD 6614, peso 210 +/- 10 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C **COMPOSICIÓN: 100% Poliéster** **TECNOLOGIA: Protección solar y libertad de movimiento.**	44
7	**BLUSA:** camisera manga larga con puño de 7 cm y 2 botones, cuello camisero con franja en combinación de 1.3 cm al frente, bajo cuello en combinación, delantero con pinzas al talle y a la altura del busto, cartera de 2.5 cm, lado izquierdo en combinación, espalda sencilla con 1 pinza a cada lado y abertura a los costados de 6 cm. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,49 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 137 +/- 7 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 25 UPF y mínimo (seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología más algodón cumple la norma AATCC20. **COMPOSICION:** Poliéster 35% Algodón 65% **TECNOLOGIA:** Algodón y protección solar. **PANTALÓN**: Pantalón tipo ejecutivo, pretina de 4.5 cm de ancho con pasadores, con forradura interna en combinación, 1 botón externo, bolsillos laterales, parte posterior con ribete de doble pestaña. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento.	44

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
8	**BLUSA:** Blusa tipo Camisa de mujer, silueta oversized (sobredimensionada). Diseño con cuello camisero, manga larga con puño abotonado, perilla con botones, almilla (corte) en la espalda. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,70 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 100 +/- 5 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 50 UPF y mínimo (seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología más algodón cumple la norma AATCC20. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 85% - Algodón 15% **TECNOLOGIAS:** Algodón y protección solar. **PANTALON:** Pantalón en jean de 9 onzas, pretina cruzada de 4.5 cm de ancho con forradura en combinación, con pasadores, 1 botón externo, bolsillos laterales, parte posterior con ribete de doble pestaña, con proceso de lavado. **TELA PANTALÓN: Índigo algodón 97% - Strech 3%**	44
9	**BLUSA:** Blusa suelta sin pinzas, manga larga con puño de 1 cm de ancho en combinación y botón, cuello nerú con ojal y 1 botón, delanteros con bolsillos superiores y ribetes con sesgo en combinación, cartera de 2 cm, lado derecho con botonadura guardada, espalda sencilla y sesgo en combinación en el corte de los hombros, costado con abertura de 6 cm. **TELA:** Tejido plano, Ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 109 +/- 5 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 50 UPF y mínimo (seco) 40 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología antimancha cumple la norma AATCC130. **COMPOSICIÓN:** 100% Poliéster **TECNOLOGÍA:** Antimanchas, control de humedad, protección solar. **PANTALON:** Pantalón tipo ejecutivo, pretina de 4.5 cm de ancho con pasadores, con forradura interna en combinación, 1 botón externo, bolsillos laterales, parte posterior con ribete de doble pestaña. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento.	44
10	**BLUSA:** Blusa suelta sin pinzas, manga larga puño semi campana, cuello con ruche de 12 mm en contorno con tiras con terminales para anudar al frente, delantero sencillo con escote en V, espalda sencilla, cierre al costado derecho, sin aberturas a los costados. **TELA:** Tejido plano, Ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 109 +/- 5 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 50 UPF y mínimo (seco) 40 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología antimancha cumple la norma AATCC130. **COMPOSICIÓN:** 100% Poliéster **TECNOLOGÍA:** Antimanchas, control de humedad, protección solar.	44

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
	PANTALON: Pantalón clásico, pretina de 6 cm de ancho con 2 botones, relojera interna, cierre poliéster 3 de 20 cm largo marca YKK parte posterior con dos pinzas. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento.	
11	**Conjunto de Dos piezas para Caballero** **PANTALÓN:** clásico sin prenses, bolsillos laterales de doble pestaña en el posterior.. **TELA:** Tejido plano; ancho de la tela 1,51 +/- 3 cm, cumple la norma ASTM D3774; factor de protección upf mínimo (húmedo y seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, libertad de movimiento que cumple la norma ASTMD 6614. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 96% - Lycra 4% **TECNOLOGÍA:** Protección solar, libertad de movimiento. **CAMISA:** manga larga, cuello camisero **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,49 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 137 +/- 7 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 25 UPF y mínimo (seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología más algodón cumple la norma AATCC20. **COMPOSICION:** Poliéster 35% Algodón 65% **TECNOLOGIA:** Algodón y protección solar.	193
12	**CAMISA:** Camisa de hombre, Slim (silueta ajustada). Manga larga, cuello camisero con button Down, perilla sobrepuesta con botones y bolsillo con puntas redondeadas, Elaborada en poliéster algodón, Detalle de punta en diagonal en puños. **TELA:** Tejido plano, ancho de la tela 1,70 +/- 3 cm cumple la norma ASTM D3774; peso 100 +/- 5 g/m2, cumple la norma ASTM D3776-20 OPC. C, factor de protección upf mínimo (húmedo) 50 UPF y mínimo (seco) 50 UPF, cumple la norma AATCC183, tecnología más algodón cumple la norma AATCC20. **COMPOSICIÓN:** Poliéster 85% - Algodón 15% **TECNOLOGIAS:** Algodón y protección solar. **JEAN DE HOMBRE:** súper Slim fit, bota súper Slim. Color azul, tono ultra oscuro. Silueta ajustada con bota ajustada (18 - 19 cms). Pretina tradicional con botón metálico, aletilla con cierre, bolsillos delanteros, relojera, garra de cuero en la pretina posterior, bolsillos traseros de parche Elaborado en denim confort, (20 a 30% de elongación). Premium Denim: Telas con características especiales y denim de la más alta calidad. Peso: 14 onzas.	20 20

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 1214 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Item	Especificaciones Técnicas Prendas Femeninas/Masculinas	Cantidad
13	Pantalón tipo cargo para caballero en dos piezas – tela tipo SEGAL wiking color azul ref. 193920. Bolsillos: Seis (6) bolsillos cuatro en parche tipo fuelle. BOLSILLOS DELANTEROS internos sesgados con ribete Ancho de la BOTA: 18 cm.	6

Los colores de las demás prendas serán entregados por parte del comité que se integra con los trabajadores usuarios de esta dotación.

Resumen Consolidado Dotación	
Conjunto Dos (2) Piezas Pantalón Jean y Camisa Dama	44
Conjunto En Dos (2) Piezas Pantalón Camisa Dama	308
Conjunto En Tres (3) Piezas Pantalón, Chaqueta, Camisa Dama	88
Conjunto Dos (2) Piezas Pantalón Jean y Camisa Caballero	20
Conjunto En Dos (2) Piezas Pantalón Camisa Caballero	193
Pantalón tipo cargo para caballero en dos piezas – tela tipo SEGAL wiking color azul ref. 193920. Bolsillos: Seis (6) bolsillos cuatro en parche tipo fuelle. BOLSILLOS DELANTEROS internos sesgados con ribete Ancho de la BOTA: 18 cm	6
Camiseta de manga larga en una lycra especial con filtros UV, con grandes propiedades como antimaterial, secado rápido dry fit, térmica para clima caliente	6
Calzado para dama	132
Calzado para caballero	79

Parágrafo: entrega del calzado formal (para los ítems de calzado) se realiza mediante el sistema de bonos, los cuales se puedan redimir, en puntos de venta en las ciudades de Cali, Palmira, Buenaventura, Buga, Tuluá y Cartago. Se requiere que el contratista, si no tiene puntos de venta, establezca alianza con un almacén de reconocida trayectoria en el Valle del Cauca, que posea establecimientos de comercio o puntos de venta en las mencionadas ciudades, dichos establecimientos deben ser especializados en venta de calzado tanto para dama como caballero y poseer amplia variedad de los mismos, la CVC se reserva el derecho de decidir si dichos almacenes cumplen o no con los presupuestos establecidos. Es necesario aclarar que los bonos deben funcionar como el efectivo, lo que significa que los funcionarios puedan hacer uso de los mismos en campañas, promociones, descuentos, etc. y que se pueda dejar saldo en el respectivo bono para ser utilizado después, si el funcionario decide usar una parte del bono.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0554 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

Calzado / caballero/dama	Ficha
	Modelo: Mocasín, de hebilla o de amarrar, estilos de moda. Color: presentar carta de colores. Tallas : A elegir CAPELLADA : Cuero natural, calibre mayor o igual a #12 FORRO: Cuero y/o materiales textiles no tejidos PLANTILLA de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort SUELA: Cuero, caucho y/o TR con excelente huella, antideslizante TACÓN: Hasta 3 cms de altura PLANTILLA DE CONFORT: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort HORMA: con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.
	MODELO: De amarrar o mocasín, encotado, Clásico COLOR: presentar carta de colores. TALLAS: A elegir CAPELLADA: Cuero Natural calibre mayor o igual a #12 FORRO: Cuero badana o Cuero vaqueta o piel de cerdo y/o material sintético textil menor o igual a 50%, cuero en el talón PLANTILLA: celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort CAMBRIÓN: en acero, preformado a la misma altura del tacón material similar que cumplan con las mismas condiciones de resistencia SUELA: Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. ALTURA DE TACÓN: alta 3.5 cm bloque o tipo corrido BASE TACÓN: ancha SOBRE PLANTILLA: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort HORMA: Con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC. 1) Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el presente complemento. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Designar un supervisor del contrato para el seguimiento y control de la ejecución del mismo. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($312.004.910), incluido IVA. **QUINTA –**

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0514 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CREACIONES CHAZARI SA.

FORMA DE PAGO: La CVC pagará al Contratista de la siguiente forma: La CVC efectuará pagos parciales, acordes con los elementos entregados, previa presentación de la factura de conformidad con los valores unitarios ofertados, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la CVC, y previa presentación y tramitación de la correspondiente factura de venta p documento equivalente según las disposiciones de la DIAN. **Paragrafo 1**: El SUPERVISOR del contrato, sólo autorizará el pago de las actas parciales, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas. Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el pago de una de las actas parciales, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes. **Paragrafo 2**: Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. **Paragrafo 3**: Para el pago las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados a la Corporación a través del correo electrónico único denominado facelectro@cvc.gov.co, donde el proveedor de Bienes y/o servicios debe enviar obligatoriamente la factura en formato XML y su representación gráfica (formato PDF), igualmente deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad de operarios que laboran en desarrollo de este objeto contractual. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos del contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1478 del 29 de abril de 2024, expedida por Grupo de Gestión Presupuestal de LA CVC. Los pagos que se realicen con cargo al contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia 2024. **SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** : El lugar de ejecución será el Almacén general de la CVC, ubicado en la carrera 53 No. 13ª 50, barrio Primero de Mayo de la ciudad de Cali. **NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, artículo 32, Ley 80 de1993; este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **DECIMA. - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES**. EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas en una cuantía equivalente al 0.5 % del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1437 de 2011. **Parágrafo**. Una vez en firme el Acto Administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de la cuenta que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía. **DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; para lo

cual el mismo firmado por las partes prestara merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo**. LA CVC podrá previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. El contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo I**. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionada y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contráctales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo II**. Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. LA CVC podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo, numeral 5, artículo 5, Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **DECIMA QUINTA. - CESIÓN**. Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**. La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizara por parte de LA CVC a través de un funcionario designado por la Dirección General, o su delegado, quien verificará de manera ordinaria y cuando la situación lo amerite, de manera extraordinaria, el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, quien tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago de lo pactado en el contrato. **DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen

documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios y documentos previos, 3) Pliego de Condiciones con sus anexos, formatos, formularios y matrices, 4) Adendas, 5) los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA NOVENA. - GARANTÍAS**. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **a) Cumplimiento:** cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **b) Calidad de los bienes:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia que cubra la duración del Contrato y UN (1) AÑO MÁS contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada.**2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo II**: En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del

contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. 2).- El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CVC** en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Contrato serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de acuerdo con las consideraciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El complemento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA. **Parágrafo**: Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los 04 JUL. 2024

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

JAIME VARGAS CHALARES
Representante Legal - Contratista.

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Jhon Jairo Barrientos. – Contratista Especializado. DATH.
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Claudia Ximena Martínez – Coordinadora Grupo Talento Humano DATH
Andrés Felipe Guevara Álzate – Director Administrativo y del Talento Humano

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Caraballí – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó Aspectos Jurídicos: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)